



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MPS.

Sechura, 24 Enero del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 24 de Enero del año dos mil veinte, el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTO Y CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS AÑO FISCAL 2021**; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 03-2020-MPS-GM-GPYP/SGPREI de fecha 17 de Enero de 2020, el Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, se dirige al Gerente de Planeamiento y Presupuesto para asunto **“INFORME DE REUNIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS AÑO FISCAL 2021”**; y (...) " Que habiéndose realizado el día 17 de Enero del año 2020 la Reunión del Consejo de Coordinación Local Provincial para la presentación del Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Provincial de Sechura: Alcanzo a su despacho para su aprobación en Sesión de Concejo Municipal adjunto:

1. Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo de año fiscal 201, aprobado por unanimidad por el Consejo de Coordinación Local.
2. Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo de año fiscal 201, aprobado por unanimidad por el Consejo de Coordinación Local.
3. Copia del Acta de Reunión del Consejo de Coordinación Local.

Que con Informe N° 28 – 2020-MPS-GM/GPyP, de fecha 17 de Enero del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita se Emita la Ordenanza Municipal; toda vez que se llevó a cabo la Reunión del Concejo de Coordinación Local Provincial para la presentación del Programa de Actividades del Presupuesto Participativo por Resultados Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Provincial de Sechura; solicitando sea agendada y aprobada mediante Ordenanza Municipal.

Que, con N° de Registro 593, de fecha 20 de Enero del 2020 el Gerente Municipal se dirige a Secretaria General para "Agendar para Sesión de Concejo".

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, celebrada el día 13 de Enero del 2020, acordaron y aprobaron en acta mediante voto Unánime lo siguiente: establecer como Política de Gestión Local prioritaria La Implementación de la Estrategia de Monitoreo Social de las Prestaciones de los Programas Sociales de la Provincia de Sechura, para el fortalecimiento de la gestión de las Municipalidades al Servicio de los Ciudadanos; y,

Que, con los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley N° 27680 aprueban la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad conforme a Ley.

Que, mediante Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen disposiciones para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo; el cual se desarrolla en armonía con los planes de Desarrollo concertado de los Gobiernos Locales.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su título Preliminar artículo 1° establece que los gobiernos locales son entidades básicas en la organización territorial del estado y canales inmediatos de la participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestión con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez el artículo IV, señala que los gobiernos públicos, locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 53° del mismo cuerpo de la ley preceptúa que las municipalidades se rigen por presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme la Ley de la Materia y en concordia con los planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, enuncian que los Planes y Presupuesto Participativos son de Carácter Territorial y expresan los aportes y participación del Sector Publico.

En uso de sus facultades por la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el numeral 8°) del Artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime del pleno de concejo municipal se aprobó lo siguiente:





Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continúa Ordenanza Municipal N° 002-2020-MPS.

"ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL INICIO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA"

ARTICULO 1° .- Dar por iniciado el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el año fiscal 2021 el mismo que seguirá las pautas establecidas en el Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultado N° 001-2010-EF/76.01 aprobado por Resolución Directoral N° 004-2010-EF/76.01 y los que dispongan la presente Ordenanza Municipal

ARTICULO 2°.- **APROBAR el Reglamento** del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el año fiscal 2021 de la Municipalidad Provincial de Sechura, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 3°.- **APROBAR el Cronograma de Actividades** del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el año fiscal 2021 de la Municipalidad Provincial de Sechura, que forma parte integrante del Reglamento de la presente Ordenanza Municipal.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

FASE	1. ACTIVIDADES	PLAZO
I. PREPARACIÓN	1.1 Elaboración de Cronograma de Trabajo, Reglamento y conformación del Equipo Técnico.	10/01/2020
	1.2 Reunión con Consejo de Coordinación Local Provincial.	17/01/2020
	1.3 Elaboración, aprobación, publicación y difusión de la Ordenanza Municipal	27/01/2020
	1.4 Convocatoria del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2021 (Publicación en Medios de Comunicación e Informáticos).	28 al 31 /01/2020
	1.5 Identificación y Registro de Agentes Participantes.	
	1.6 Publicación de Agentes Participantes.	03/02/2020
	1.7 Acreditación de Agentes Participantes	05/02/2020
	1.8 Acción de Capacitación de Agentes Participantes y/o Equipos Técnicos a nivel del Distrito de Bellavista	10/02/2020
	1.9 Acción de Capacitación de Agentes Participantes y/o Equipos Técnicos a nivel del Distrito de Bernal	11/02/2020
	1.10 Acción de Capacitación de Agentes Participantes y/o Equipos Técnicos a nivel del Distrito de Cristo Nos Valga	
	1.11 Acción de Capacitación de Agentes Participantes y/o Equipos Técnicos a nivel del Distrito de Rinconada Llicuar	12/02/2020
	1.12 Acción de Capacitación de Agentes Participantes y/o Equipos Técnicos a nivel del Distrito de Vice	13/02/2020
	1.13 Acción de Capacitación de Agentes Participantes a nivel del Distrito de Sechura	14/02/2020 17/02/2020
II.- CONCERTACIÓN	2.1 TALLERES DE TRABAJO	
	2.1.1 Taller de Identificación y Priorización de Proyectos. - Paso 1: Presentación del Plan de Desarrollo Concertado - Paso 2: Programa Presupuestal por Resultados con Enfoque Multianual. - Paso 3: Identificación y Priorización de Propuestas de Proyectos de Inversión	20/02/2020
	2.1.2 Evaluación Técnica de Proyectos de Inversión - Paso 1: Evaluación Técnica de Proyectos de Inversión - Paso 2: Asignación del Presupuesto	21/02/2020 al 26/02/2020
	2.1.3 Taller de Priorización de Proyectos - Formalización de Acuerdos y Compromisos - Rendición de Cuentas	28/02/2020
III. COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO	3.1 ARTICULACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS CON GOBIERNO REGIONAL Y GOBIERNOS LOCALES	02/03/2020 al 05/03/2020
IV.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	4.1 FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PROVINCIAL PARA PIA 2021.	06/03/2020



Municipalidad Provincial de Sechura

(3)...Continua Ordenanza Municipal N° 002-2020-MPS.

ARTICULO 4° .- ENCARGAR al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática y al Equipo Técnico del Presupuesto Participativo por Resultados para el año fiscal 2021 de la Municipalidad Provincial de Sechura, la ejecución de las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza incluyendo su difusión en el Portal web de la Municipalidad y diario regional, será el responsable de incorporar la información necesaria para el aplicativo web, así como de cualquier otra información que sobre el proceso demanden las disposiciones legales del estado.

ARTICULO 5° .- ENCARGUESE a la Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización, Estadística e informática, Sub Gerencia de Comunicaciones, Oficina de Participación Vecinal, Equipo Técnico y todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sechura el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°.- DEROGUESE O DEJESE sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente.

REGISTRE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Municipalidad Provincial de Sechura
Justo Eche Morales

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LAQC/Sec. Gral.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SECHURA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO

SUB GERENCIA DE
PLANEAMIENTO
RACIONALIZACIÓN,
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

"Año de la Universalización de la Salud"

=====

REGLAMENTO DE PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS
AÑO FISCAL 2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

TÍTULO I
DEL OBJETO, FINALIDAD Y PRINCIPIOS

Artículo 1º. Objeto

Reglamentar el proceso de presupuesto participativo de la Municipalidad Provincial de Sechura, estableciendo las disposiciones y procedimientos para asegurar la activa participación de los agentes participantes en la priorización de la inversión, de forma tal que signifiquen soluciones a las necesidades fundamentales de la población, evitando la dispersión y atomización de los recursos.

Artículo 2º. Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad regular la participación inclusiva, activa de la sociedad civil organizada en la asignación de los recursos financieros, promoviendo su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Así como optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

Artículo 3º. Principios

Para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Por Resultados Año Fiscal 2021, se deberá tener en cuenta los principios rectores que se detallan:

1. **Participación;** Los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en las decisiones de gobierno.
2. **Transparencia;** Comunidad informada sobre decisiones del proceso.
3. **Igualdad de oportunidades e Inclusión Social;** participación plena sin discriminación, política, ideológica, religiosa, racial, género u otro.
4. **Tolerancia;** Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes.
5. **Eficiencia y eficacia;** Optimización de los recursos de la Municipalidad.
6. **Equidad;** Igual acceso a oportunidades.
7. **Competitividad;** Gobiernos locales con gestión competitiva, que promueven la inversión privada, para el desarrollo local.
8. **Corresponsabilidad;** Entre el Estado y la Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo.
9. **Solidaridad;** Disposición para asumir los problemas de otros como propios.
10. **Respeto a los acuerdos;** La participación de la sociedad civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente.
11. **Subsidiariedad;** El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones.

"Sechura Capital Regional del Arte y la Cultura"



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SECHURA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO

SUB GERENCIA DE
PLANEAMIENTO
RACIONALIZACIÓN,
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

“Año de la Universalización de la Salud”

- =====
- 12. Prevención;** El gobierno regional y los gobiernos locales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.

TÍTULO II DEL AMBITO DE APLICACIÓN, BASE LEGAL Y DEFINICIÓN

Artículo 4º. Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es de aplicación en todo el territorio de la Provincia de Sechura de acuerdo a la demarcación política, segmentación o agrupación de los territorios, organizaciones o instituciones públicas y/o privadas representativas de ámbito territorial y sectorial y, otros actores provenientes de diferentes sectores de la sociedad que muestren plena disposición a participar y contribuir al desarrollo integral de la Provincia y se encuentren plenamente identificados, reconocidos, acreditados como Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo, de conformidad a los procedimientos estipulados en la presente norma.

Artículo 5º. Base Legal

La base legal de la presente Ordenanza Municipal está constituida por:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y la Ley 29298 Ley que Modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Directiva N° 01-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- ✓ Decreto Supremo N° 197-2009-EF, Precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo.
- ✓ Resolución N° 26-2014-CEPLAN/PCD, Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
- ✓ Directiva N° 002-2019-EF/50.01. Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria.
- ✓ Decreto de Urgencia N° 014-2019. Presupuesto del Sector Público

Artículo 6º. Definición

El proceso del presupuesto participativo basado en resultados es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil.

“Sechura Capital Regional del Arte y la Cultura”



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SECHURA**

**GERENCIA
MUNICIPAL**

**GERENCIA DE
PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO**

**SUB GERENCIA DE
PLANEAMIENTO
RACIONALIZACIÓN,
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**

“Año de la Universalización de la Salud”

=====
Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

TÍTULO III DE LOS OBJETIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL PROCESO

Artículo 7º Objetivos del Proceso

El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- ✓ Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Planes de Desarrollo Concertado de la Provincia de Sechura, el Plan de Desarrollo Regional Concertado, los Planes Sectoriales y Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, concertación y paz en la sociedad.
- ✓ Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad, introduciendo formalmente en el ámbito de la gestión pública una nueva forma de comprender y ejercer la ciudadanía en el marco de un ejercicio creativo y complementario de mecanismos de democracia directa y democracia representativa que genera compromisos y responsabilidades compartidas.
- ✓ Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.
- ✓ Fijar prioridades en la inversión pública, estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Directiva N° 01-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y así como garantizar la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, en el ejercicio fiscal actual y en los siguientes, según corresponda.
- ✓ Tiene como objetivo identificar los resultados especificados en términos de mejoras con el bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos.
- ✓ Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión, fortaleciendo las capacidades regionales y locales para fines del proceso participativo y vigilancia ciudadana.

Artículo 8º. Financiamiento del Proceso Participativo

Los costos que irroque la realización del Proceso Participativo son atendidos con cargo al Presupuesto Institucional del Gobierno Provincial de Sechura y a los aportes que se obtengan de los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9º. Asignación Presupuestaria al Proceso Participativo

En el Taller de Identificación y Priorización de Proyectos.- Identificación y Priorización de Propuestas de Proyectos de Inversión; se informará a los agentes participantes el monto

“Sechura Capital Regional del Arte y la Cultura”



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SECHURA**

**GERENCIA
MUNICIPAL**

**GERENCIA DE
PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO**

**SUB GERENCIA DE
PLANEAMIENTO
RACIONALIZACIÓN,
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**

“Año de la Universalización de la Salud”

=====

máximo de la asignación presupuestaria que será destinado al Presupuesto Participativo, luego de **deducir** del techo presupuestario para inversión los compromisos correspondientes a:

- a) Proyectos en ejecución.
- b) Proyectos Multianuales
- c) Operación y mantenimiento de los proyectos culminados.
- d) Recursos para los programas estratégicos.
- e) Obras de prevención de desastres.
- f) Proyectos de inversión a ser ejecutados en el marco de prevención de desastres naturales.
- g) Proyectos de inversión destinados a la rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura pública dañada.
- h) Contrapartida para proyectos de inversión que se financien mediante operaciones especiales de crédito.
- i) Otros.

TÍTULO IV DE LAS INSTANCIAS Y ROLES DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 23º. Las Instancias

Constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes:

- El Consejo de Coordinación Local Provincial.

Artículo 24º. Los Actores

Constituyen actores del proceso de presupuesto participativo de la provincia los siguientes:

- ✓ Alcalde Provincial.
- ✓ Consejos de Coordinación Local Provincial.
- ✓ Concejo Municipal Provincial.
- ✓ Agentes Participantes
- ✓ Equipo Técnico del Proceso Participativo.
- ✓ Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Provincial.
- ✓ Comité de Vigilancia.

Artículo 25º. Rol del Alcalde Provincial

El rol del Alcalde Provincial en el proceso de presupuesto participativo es:

- ✓ Convocan a reuniones previas al Consejo de Coordinación Local Provincial y Local Distrital del ámbito de la provincia de Sechura, con el propósito de articular y armonizar la programación de las actividades del proceso.
- ✓ Organizan las actividades del Proceso Participativo para cada año Fiscal, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación más adecuados de la Provincia.
- ✓ Establecen el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinado al presupuesto participativo, luego de deducir del techo presupuestario para inversión los compromisos correspondientes a los proyectos en ejecución, en operación y mantenimiento de los proyectos culminados, los programas estratégicos, entre otros.
- ✓ Proponen la cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo.

“Sechura Capital Regional del Arte y la Cultura”



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SECHURA**

**GERENCIA
MUNICIPAL**

**GERENCIA DE
PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO**

**SUB GERENCIA DE
PLANEAMIENTO
RACIONALIZACIÓN,
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**

“Año de la Universalización de la Salud”

- =====
- ✓ Disponen que los funcionarios responsables de los servicios públicos del Gobierno Provincial participen en el proceso de presupuesto participativo.
 - ✓ Participan activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres, así como informan y presentan a los agentes participantes y al Comité de Vigilancia los acuerdos que se hayan venido adoptando a lo largo del proceso.
 - ✓ Velan por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso de presupuesto de presupuesto participativo y desarrollan acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
 - ✓ Disponen la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del proceso participativo.

Artículo 26º. Rol del Consejo de Coordinación Local Provincial

El rol del **CCL** Provincial es:

- ✓ Verifican que el presupuesto participativo se sujete a los planes de desarrollo concertado y a la visión general y lineamientos estratégicos de los mismos.
- ✓ Participan y promueven activamente el proceso y responden a las convocatorias que realicen las autoridades de la provincia de Sechura y del Gobierno Regional de Piura.
- ✓ Promueven la incorporación en el presupuesto participativo de los proyectos de inversión priorizados participativamente.
- ✓ Coordinan con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo.

Artículo 27º. Rol del Concejo Municipal

El rol del Concejo Municipal para el proceso de presupuesto participativo es:

- ✓ Aprueban las políticas, instrumentos y normas que requiera el proceso.
- ✓ Toman en cuenta en la aprobación y modificaciones del presupuesto institucional las prioridades de inversión identificadas en el proceso de presupuesto participativo.
- ✓ Fiscalizan el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- ✓ Realizan el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.
- ✓ Verifican que el Alcalde Provincial informe al Consejo de Coordinación Local Provincial y al Comité de Vigilancia sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos del proceso y los cambios que puedan introducirse en la ejecución de los proyectos priorizados.

Artículo 28º. Rol de los Agentes Participantes

El rol de los agentes participantes en el proceso de presupuesto participativo es:

- ✓ Participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones del presupuesto participativo.
- ✓ Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- ✓ Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- ✓ Cumplen con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.
- ✓ Cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra. La rendición de cuentas incluirá el cumplimiento del cofinanciamiento.

“Sechura Capital Regional del Arte y la Cultura”



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SECHURA**

**GERENCIA
MUNICIPAL**

**GERENCIA DE
PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO**

**SUB GERENCIA DE
PLANEAMIENTO
RACIONALIZACIÓN,
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**

“Año de la Universalización de la Salud”

=====

Artículo 29º. Rol del Equipo Técnico

El rol del Equipo Técnico en el marco del proceso participativo es:

- ✓ Brinda apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- ✓ Prepara la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos.
- ✓ Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponde al ámbito de competencia provincial y a los estándares técnicos del SNIP cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- ✓ Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- ✓ Informa a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- ✓ Sistematiza la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiera el proceso.

Artículo 30º. Rol de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

El rol de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el marco del presupuesto participativo es:

- ✓ Forma parte del Equipo Técnico.
- ✓ Prepara la información que el proceso requiere, particularmente aquella que se refiere a planeamiento, disponibilidad de recursos para el desarrollo del proceso y el estado de ejecución de los proyectos.
- ✓ Verifica que los proyectos de inversión propuestos correspondan estrictamente al ámbito de competencia del Gobierno Provincial.
- ✓ Propone, a las instancias correspondientes, el Presupuesto Institucional de Apertura y las modificaciones presupuestarias, incorporando proyectos priorizados en el presupuesto participativo.
- ✓ Elabora un cronograma de ejecución de proyectos donde se definan los plazos para el desarrollo de las fases de pre inversión e inversión que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, Consejo de Coordinación Local Provincial y Concejo Municipal,
- ✓ Efectúa las coordinaciones con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones sobre proyectos de inversión.
- ✓ Informa al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la marcha del proceso y los resultados del mismo en las diversas fases de su desarrollo.

Artículo 31º. Rol del Comité de Vigilancia

El rol del Comité de Vigilancia, en el proceso de presupuesto participativo es:

- ✓ Vigilan el cumplimiento de los acuerdos del proceso participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.
- ✓ Solicitan al gobierno provincial la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- ✓ Informan al Concejo Municipal, al Consejo de Coordinación Local Provincial y a otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de acuerdos.

“Sechura Capital Regional del Arte y la Cultura”



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SECHURA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO

SUB GERENCIA DE
PLANEAMIENTO
RACIONALIZACIÓN,
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

"Año de la Universalización de la Salud"

=====

TÍTULO V DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 32º Definición

Son todos aquellos representantes en los dos niveles de Gobierno:

Nivel Distrital: Las Organizaciones sociales de base, instituciones, asociaciones y entidades privadas de la Provincia.

Nivel Provincial: Representantes de los Gobiernos Locales y C.C.L. de los distritos que conforman la Provincia de Sechura.

Participan con voz y/o voto en los talleres del Presupuesto Participativo.

- ✓ Los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- ✓ Los miembros del Concejo Municipal
- ✓ Representantes de la **Sociedad Civil**, entre ellos representantes de las organizaciones sociales de base territorial o temática; y representantes de organismos e instituciones privadas.
- ✓ Representantes de las entidades del Gobierno Regional y Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la provincia.
- ✓ Participan con sólo voz los miembros del Equipo Técnico

Artículo 33º. Los Requisitos

Los Agentes Participantes deberán presentar los siguientes requisitos:

Representantes de las Organizaciones Sociales de Base

- Haber participado de los talleres de capacitación y sensibilización que la Municipalidad provincial de Sechura ha realizado entre los meses de Enero – Marzo del año 2020 (Registro de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Sechura)
- Copia del acta de elección como representantes de su sector, AA.HH o localidad.
- Copia del libro de Actas de su organización a la que pertenece.
- Fotocopia del documento nacional de identificación del representante acreditado.

De las Instituciones, Asociaciones y entidades privadas

- ✓ Solicitud de inscripción y acreditación, suscrita por el representante Legal de la Institución a la que pertenece.
- ✓ Copia fedateada de la constancia de inscripción de la organización en los Registros Públicos o Libro de Actas de la Organización de las Entidades Públicas Regionales y Nacionales, Organizaciones No Gubernamentales, Colegios Profesionales, Universidades, entre otros.

La acreditación será mediante comunicación oficial, firmada por el Titular de la Entidad a la que corresponda.

"Sechura Capital Regional del Arte y la Cultura"



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SECHURA**

**GERENCIA
MUNICIPAL**

**GERENCIA DE
PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO**

**SUB GERENCIA DE
PLANEAMIENTO
RACIONALIZACIÓN,
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**

“Año de la Universalización de la Salud”

=====

Artículo 34º. Los Deberes

Los deberes de los agentes participantes en el proceso participativo son:

- a) La asistencia a las sesiones de capacitación será indispensable, caso contrario el agente quedará inhabilitado de continuar participando en el proceso. Estas sesiones de capacitación estarán organizadas por el Equipo Técnico.
- b) Cada Agente Participante registrará su asistencia en el libro acondicionado para este fin.
- c) En los talleres de concertación, los agentes participantes deberán identificarse mediante el documento oficial de identificación emitido.
- d) La responsabilidad de su asistencia a los diferentes actos organizados es personal e intransferible, no pudiendo delegar a ninguna otra persona.
- e) Respetar las normas de las capacitaciones y talleres, los cuales serán establecidos al inicio de los mismos.
- f) El incumplimiento de las obligaciones del presente Reglamento le hará acreedor a una suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.

Artículo 35º. De los Derechos

Los derechos de los agentes participantes en el proceso participativo son:

- a) Participar activamente en las capacitaciones y/o en el taller con voz y voto.
- b) Que las propuestas presentadas a ser tomadas en cuenta, deben encontrarse dentro del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia, o en los Diagnósticos Locales debidamente elaborados en el marco del proceso de Fortalecimiento de Capacidades de las competencias del Gobierno Provincial y soluciones a los problemas priorizados de la provincia.

TÍTULO VI

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 36º. Definición

- ✓ El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo.
- ✓ Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos. En un año pueden coexistir dos Comités de Vigilancia:
- ✓ Uno conformado para el presente año que funcionará este y el siguiente año.
- ✓ El otro elegido el año anterior y que está realizando acciones de vigilancia del proceso de ejecución presupuestaria del año en curso.

Artículo 37º Requisitos para ser Miembro

El Comité de Vigilancia se conformará por los agentes participantes que representen a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal del Gobierno Provincial; siendo los requisitos:

- ✓ Ser agente participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito provincial.
- ✓ Radicar en la provincia de Sechura.

“Sechura Capital Regional del Arte y la Cultura”



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SECHURA**

**GERENCIA
MUNICIPAL**

**GERENCIA DE
PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO**

**SUB GERENCIA DE
PLANEAMIENTO
RACIONALIZACIÓN,
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**

“Año de la Universalización de la Salud”

- =====
- ✓ No haber sido condenado por delitos o faltas.
 - ✓ La conformación de los Comités de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres, de comunidades campesinas y otras organizaciones, a fin de cumplir con los principios de
 - ✓ Igualdad de oportunidades y equidad.

Artículo 38º. Acuerdos de Mecanismos de Vigilancia

Si los agentes participantes lo consideran pertinente, las tareas del Comité de Vigilancia pueden ser encargadas a espacios de concertación existentes donde participen representantes de la sociedad civil.

Por otro lado, con el fin de apoyar la labor de vigilancia del inspector o supervisor de obras, de acuerdo al artículo 247º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, los beneficiarios pueden constituir Comités de Vigilancia por Proyectos.

Ambas opciones deberán ser acordadas y formalizadas en el Acta de Acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 39º. Las Funciones

El número mínimo de miembros que integran los Comités de Vigilancia es de cuatro y son competentes para:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso de presupuesto participativo en la probación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados.
- b) Vigilar que el Gobierno Provincial cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente a los proyectos priorizados en el proceso participativo, facilitando de esta manera las acciones de vigilancia.
- c) Vigilar que los recursos del Gobierno Provincial destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el proceso participativo.
- e) Solicitar formalmente al Alcalde Provincial, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- f) Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la vigilancia.
- g) Presentar reclamos o denuncia ante el Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso se encuentren indicios o pruebas de irregularidades en el proceso de presupuesto participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados por éste.

TÍTULO VII DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 40º. Definición

El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para posterior

“Sechura Capital Regional del Arte y la Cultura”



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SECHURA**

**GERENCIA
MUNICIPAL**

**GERENCIA DE
PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO**

**SUB GERENCIA DE
PLANEAMIENTO
RACIONALIZACIÓN,
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**

“Año de la Universalización de la Salud”

=====

evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso a ser consideradas en el presupuesto institucional del Gobierno Provincial.

Artículo 41º. Conformación

El Equipo técnico está conformado de la siguiente manera:

- ✓ El Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside
- ✓ Gerente Municipal
- ✓ Gerente de Desarrollo Urbano.
- ✓ Gerente de Desarrollo Social.
- ✓ Gerente de Desarrollo Económico Local
- ✓ Subgerente de Infraestructura
- ✓ Sub Gerente de Presupuesto
- ✓ Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática
- ✓ Sub Gerente de la Unidad Formuladora.
- ✓ Sub Gerente de Programación Multianual de inversiones
- ✓ Sub Gerente de Comunicaciones
- ✓ Responsable de Participación Vecinal.

El C.C.L Provincial designará a 2 representantes: 01 Regidor y 01 representante de la Sociedad Civil, en calidad de veedor sin derecho a voto.

Artículo 42º. Funciones

En el marco del proceso de presupuesto participativo, el Equipo Técnico tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Preparar la información actualizada y relevante, para el debate en los talleres de trabajo.
- b) Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de Proyectos.
- c) Capacitar a los Agentes Participantes sobre las distintas fases del proceso.
- d) Preparar información que precede a la Convocatoria de los talleres de trabajo, con el propósito de dotar a los participantes de información actualizada y relevante para el proceso.
- e) Desarrollar la evaluación técnica de las alternativas posibles para la solución de problemas identificados.
- f) Desarrollar trabajo de orientación general, la participación en los talleres y la capacitación en temas de su competencia a todos los participantes de los talleres de trabajo.
- g) El apoyo permanente incluye el trabajo de sistematización de la información, toma de actas, archivo del acervo documentario, así como cualquier otro que por encargo del Gobierno Provincial requiera realizarse para los fines del proceso.
- h) Preparar el documento del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2021 a ser presentado a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo como fechas límites los fijados en la legislación vigente.
- i) Evaluar, verificar y calificar los proyectos propuestos para su discusión y validación por los Agentes Participantes.

El equipo Técnico debe preparar la siguiente información:

“Sechura Capital Regional del Arte y la Cultura”



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SECHURA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO

SUB GERENCIA DE
PLANEAMIENTO
RACIONALIZACIÓN,
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

“Año de la Universalización de la Salud”

- =====
- a) Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Por Resultados Año Fiscal 2021.
 - b) Relación de proyectos ejecutados en el año anterior.
 - c) Información sobre los proyectos priorizados en el proceso participativo multianual 2020 – 2022 y considerados en el Programa de Inversiones del Gobierno Local.
 - d) Recursos presupuestales, para la ejecución de proyectos priorizados en el proceso participativo Año Fiscal 2021, por fuentes de financiamiento del gobierno provincial y cofinanciamiento de otras entidades.
 - e) Matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.

Artículo 43º. Sanciones Administrativas

Los miembros del Equipo Técnico que injustificadamente no asistan a dos reuniones consecutivas, serán separados y no podrán participar como tal en los sucesivos procesos; complementariamente se harán acreedores a las responsabilidades administrativas que corresponda.

TÍTULO VIII DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO

Artículo 44º. Las Fases del Proceso

Los titulares del pliego son los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que establecen la legislación enumerada en el artículo 5º del presente Reglamento.

El proceso participativo tiene las siguientes fases:

- a) **Preparación**, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.
- b) **Concertación**, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con la validación del Plan de Desarrollo Concertado.
- c) **Coordinación entre niveles de gobierno**, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos.
- d) **Formalización**, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución.

Artículo 45º. Fase de Preparación

Las acciones principales en la Fase de Preparación son las siguientes:

- a) Conformación del Equipo Técnico.
- b) Reunión con Consejo de Coordinación Local Provincial.
- c) Ordenanza Municipal que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2021.
- d) Convocatoria de agentes participantes y registro de acuerdos en actas del Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2021 a cargo de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática.
- e) Identificación y acreditación de los Agentes Participantes a cargo del Sub Gerente de Comunicaciones y/o responsable de Participación Vecinal.

“Sechura Capital Regional del Arte y la Cultura”



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SECHURA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO

SUB GERENCIA DE
PLANEAMIENTO
RACIONALIZACIÓN,
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

“Año de la Universalización de la Salud”

- f) Acción de Capacitación a Agentes Participantes a nivel de distrito de Sechura y Equipos Técnicos de las Municipalidades Distritales de la Provincia.

Artículo 46º. Fase de Concertación

Las actividades previstas en la Fase de Concertación son las siguientes:

- a) Taller de Identificación y Priorización de Proyectos.
- b) Evaluación Técnica de Proyectos de Inversión
- c) Taller de Priorización de proyectos.
- d) Rendición de Cuentas.

Artículo 47º. Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno

Las actividades previstas en la Fase de Coordinación entre niveles de gobierno son las siguientes:

- a) Articulación de Planes de Planes y Proyectos con Gobierno Regional y Gobiernos Locales

Artículo 48º. Fase de Formalización

Las actividades previstas en la Fase de Formalización es la siguiente:

- a) Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, Proyectos Priorizados para Presupuesto Institucional de Apertura – PIA Año Fiscal 2021

TÍTULO IX DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y OTROS

Artículo 49º. Cronograma de Actividades

Las actividades de las Fases de Preparación, Concertación, Coordinación y Formalización se desarrollarán según Cronograma de trabajo que elaborará el Equipo Técnico Municipal y que dará a conocer oportunamente.

Artículo 50º. Los Proyectos de Inversión y el INVIERTE.PE

Los proyectos de inversión que son determinados en el marco del proceso del presupuesto participativo se sujetan a las disposiciones del **INVIERTE.PE**

Artículo 51º. Los Mecanismos de Toma de Decisiones

En las actividades del proceso de presupuesto participativo el mecanismo para la toma de decisiones será la de consenso entre los agentes participantes.

Artículo 52º. Instrumento de Referencia

El Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados No. 001 -2010-EF/76.01, publicado mediante Resolución Directoral No. 007 -2010-EF/76.01002-2008-EF/76.01, es el instrumento de referencia más cercano cuando surjan interpretaciones distintas, procurando los Agentes Participantes y el Equipo Técnico la puesta en marcha de métodos adecuados para la tolerancia en el debate para llegar a consensos concertados.

“Sechura Capital Regional del Arte y la Cultura”



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SECHURA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO

SUB GERENCIA DE
PLANEAMIENTO
RACIONALIZACIÓN,
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

“Año de la Universalización de la Salud”

=====

Así mismo, el Decreto Supremo N° 197-2009-EF, Precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo para las Fase de Concertación y Coordinación entre niveles de gobierno.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- El Equipo Técnico, deberá alcanzar al Alcalde Municipal las recomendaciones necesarias y suficientes para resolver situaciones no previstas que surjan durante el proceso, y serán de aplicación supletoria a lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2010-EF/76-.01 para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, y deberán ser aprobadas mediante Decreto de Alcaldía.

Segunda.- Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no pueda ser ejecutado, el Alcalde Provincial en coordinación con el Alcalde del Distrito involucrado y representante de la sociedad civil organizada, dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento del Consejo de Coordinación Local Provincial y del Comité de Vigilancia.

Tercera.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación las disposiciones de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Decreto Supremo N° 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01.

Cuarta.- El desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Año Fiscal 2021 se regirá al cronograma adjunto el mismo que formara parte del presente reglamento.

“Sechura Capital Regional del Arte y la Cultura”